



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscritas Diputadas **SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO, LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA Y DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO** de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 28, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES**, con base en lo siguiente:

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto crear la fiscalía especializada para atender e investigar aquellos casos en que los migrantes son



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

víctimas o parte ofendida en hechos considerados por la ley como delitos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es el traslado o desplazamiento de la población de una región a otra o de un país a otro, con el consiguiente cambio de residencia temporal o permanente; dicho movimiento constituye un fenómeno geográfico de relevante importancia en el mundo.

Nuestro país, no está exento de estos fenómenos sociales, toda vez que hoy por hoy, nacionales y extranjeros de distintos lugares, en particular los de mayor índice son provenientes de países centroamericanos, con el objetivo principal de mejorar su calidad de vida económica y social, se desplazan hacia territorios que consideran de mayores aportaciones por su naturaleza y características.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, publicó el documento "Estadísticas Migratorias. Síntesis 2022", donde señala que, de enero a marzo de 2022 la entrada regular de población nacional y extranjera a México vía aérea, marítima y terrestre fue de **8**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**millones 989 mil 647 personas** que residen de manera temporal o permanente en el país.

En este contexto, Tamaulipas por su situación geográfica se convierte en la vía de acceso más viable y corta para los migrantes que provienen del centro de la república mexicana o Centroamérica en su afán de llegar a los Estados Unidos.

Es por ello, que nuestra entidad cuenta con una gran afluencia de migrantes que intentan introducirse al vecino país del norte o que son deportados; personas que temporalmente se quedan en las ciudades fronterizas de Tamaulipas y que en muchas ocasiones son víctimas de un delito.

Bajo este orden de ideas, en ocasiones, los migrantes que se encuentran en territorio estatal y que son víctimas de hechos delictivos, requieren de atención especializada por parte de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, ya que, por su condición económica y social, se ubican en un estado de vulnerabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, la Procuración e Impartición de Justicia, son áreas de vital importancia para nuestra sociedad, ya que se encargan de salvaguardar el estado de derecho, con apego a la legalidad y con respeto total a los derechos humanos, mediante una responsabilidad ética y honestidad intachable de los servidores públicos encargadas de impartirla.

Por lo antes señalado, el Ministerio Público es la autoridad facultada constitucionalmente para la prevención, investigación y persecución de los delitos a nivel local, por su parte la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, regula la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el despacho de los asuntos que son competencia del Ministerio Público, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás legislación aplicable.

Bajo esta tesitura, consideramos que en nuestra entidad es necesario contar con un fiscal especializado para atender e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

investigar aquellos casos en que los migrantes son víctimas o parte ofendida en hechos considerados por la ley como delitos.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SIGUIENTES AL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona la Fracción X, recorriéndose en su orden natural las siguientes al artículo 10 y se adiciona el artículo 28Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará cuando menos de las y los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes:

I. a la IX. ...

**X. Fiscal Especializado en Atención a Personas Migrantes;**

XI a la XII. ...

**ARTÍCULO 28 Ter. El Fiscal Especializado en Atención a Personas Migrantes, tendrá las siguientes facultades:**

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, los instrumentos internacionales en la materia, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público;**
- II. Contar con el personal sustantivo, administrativo y auxiliar que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- III. Ejercer la función del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos cuando un migrante o indocumentado, se encuentre involucrado como víctima u ofendido, auxiliándose de un Perito traductor, en estricto apego al respeto de los derechos humanos, en los casos que se requieran;**
  
- IV. Implementar acciones para prevenir y combatir los delitos de su competencia;**
  
- V. Dictar las medidas de protección y providencias precautorias, tendentes a proteger a la víctima u ofendido de un riesgo inminente;**
  
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar el auxilio y colaboración de los titulares de la representación diplomática o consular del país del que provenga el inmigrante o indocumentado, en los términos de los convenios internacionales y las disposiciones aplicables; cuando se requiera la práctica de mayor número de diligencias para la integración de**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**la averiguación previa y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia del inmigrante o indocumentado, por haberse trasladado a su lugar de residencia;**

**VII. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su conocimiento y competencia;**

**VIII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con las unidades administrativas de la Fiscalía, para el óptimo cumplimiento de su función;**

**IX. Proponer al Fiscal General la expedición de acuerdos, circulares, manuales e instructivos para el cumplimiento de las funciones de ésta unidad administrativa;**

**X. Informar al Fiscal General, periódicamente, sobre los asuntos de su competencia;**

**XI. Someter a la consideración del Fiscal General, el proyecto de rotación y sustitución de los Agentes del**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Ministerio Público adscritos a su Fiscalía especializada;  
y**

**XII. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a 13 de abril del 2023.

**ATENTAMENTE**

**POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL  
BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA**  
**GUAJARDO**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ**  
**ZÚNIGA**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY**  
**OROZCO**